



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., ~~28 OCT. 2022~~

REF: EJECUTIVO

No. 1100140030-66-2018-00625-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIENDA S.A.

DEMANDADO: GRES LA FONTANA S.A., WILMAR ERNESTO ABREO VANEGAS, FRANCY MILENA ABREO VANEGAS y ERICK JAVIER FERNANDEZ SANABRIA.

En atención al informe secretarial que antecede y revisada las actuaciones adelantadas en el presente asunto el Juzgado dispone:

1.- Dado que obra a consecutivo 01 folios 91 a 14 c.1 del híbrido digital, cesión del crédito que **Fondo Nacional de Garantías FNG** le hizo a favor de **Central de Inversiones S.A. CISA S.A.** (oferta y aceptación) el Despacho dispone Reconocer a **Central de Inversiones S.A. CISA S.A.** como cesionario del crédito de la ejecutante la cual intervendrá en el juicio en los términos del artículo 68 del Código General del proceso.

2.- Se reconoce personería al abogado **Ernst Dominik Riess Ospina**, como apoderado de la parte cesionaria Central de Inversiones S.A. CISA S.A. para los efectos y en los términos del mandato conferido (fl 92 C.1).

Notifíquese esta decisión por estado, a la parte convocada, para los efectos del artículo 1960 del Código Civil

3.- De otro lado, en relación a la solicitud de terminación del proceso "*por pago total de las obligaciones cedidas por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A*" deprecada por la parte cesionaria, no es procedente disponer la terminación del proceso por pago total, si se tiene que existe una obligación a favor del Banco Davivienda S.A., sin embargo, el proceso continua solo respecto de la acreencia a favor de dicha entidad, esto es, a favor del Banco Davivienda S.A., por ello solamente se dispondrá declarar **TERMINADO la obligación a favor de Central de Inversiones S.A. CISA S.A.**

4.- Finalmente, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 y PCSJA18-1103., en concordancia con el artículo 27 del Código General del Proceso, remítase la actuación a los señores **Jueces de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad**, para lo de su cargo

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO Nº 98
del 23 de NOV de 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria